



MALLORCA

Carrer dels Caputxins, núm. 3, 3er A
Edifici Europa, 07002 - PALMA (Mallorca)
Tel.: 971 711 557 / 971 713 687
Fax: 971 719 313
E-mail: coetima@coeti-balears.com

MENORCA

Delegació
Carrer Lluna, núm. 14, baixos
07702 - MAÓ (Menorca)
Tel.: 971 364 762 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetime@coeti-balears.com

EIVISSA I FORMENTERA

Delegació
Carrer Vía Romana núm. 17 baixos
07800 - EIVISSA (Eivissa)
Tel.: 971 318 202 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetief@coeti-balears.com

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA COLEGIARSE:

- **D.N.I.** (original).
- **Fotocopia compulsada del Título o certificado acreditativo de finalización de la carrera y resguardo original del pago de los derechos de expedición del título.** (Si adjunta algún tipo de homologación o resolución, también debe presentarse fotocopia compulsada).
- **Una fotografía tamaño carné** (con el nombre escrito al dorso).
- **Abonar 60 €** en concepto de alta.
- **Rellenar y firmar** los siguientes formularios:
 1. Impreso de colegiación.
 2. Impreso de asociación.
 3. Impreso de orden de domiciliación adeudo directo SEPA. (entregar relleno en las oficinas colegiales)
 4. Impreso de *MUPITI Accidentes*. Opcional y gratuito (a cuenta del Colegio).

DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR AL SOLICITANTE:

- Informe relativo a la **Colegiación y Atribuciones Profesionales** del Ingeniero Técnico Industrial, en sus diferentes especialidades. (se adjunta con la documentación para colegiarse)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR ALTA DE EJERCICIO LIBRE:

Si trabaja por su cuenta:

- Declaración Censal, **epígrafe 321**. (antiguo I.A.E.)
- **Alta Autónomo** en la Seguridad Social o **MUPITI Profesional** (antes conocido por MUPITI como alternativa al RETA)
- Declaración jurada incompatibilidad.

Si trabaja por cuenta de una empresa:

- Declaración Censal de la empresa, **epígrafe 843.1**.(antiguo I.A.E.)
Cualquier otro epígrafe deberá ser estudiado antes de tramitarse alta.
- Certificado de la empresa (en el que se indique que el Técnico trabaja para para esa empresa).
- Fotocopia contrato trabajo o TC (si figura nombre completo del trabajador).
- Declaración jurada incompatibilidad.



MALLORCA

Carrer dels Caputxins, núm. 3, 3er A
Edifici Europa, 07002 - PALMA (Mallorca)
Tel.: 971 711 557 / 971 713 687
Fax: 971 719 313
E-mail: coetima@coeti-balears.com

MENORCA

Delegació
Carrer Lluna, núm. 14, baixos
07702 - MAÓ (Menorca)
Tel.: 971 364 762 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetime@coeti-balears.com

EIVISSA I FORMENTERA

Delegació
Carrer Vía Romana núm. 17 baixos
07800 - EIVISSA (Eivissa)
Tel.: 971 318 202 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetief@coeti-balears.com

SOLICITUD DE COLEGIACIÓN

D. / Dña.:
con título de con fecha
y especialidad , obtenido en la Universidad

SOLICITA

Que en la próxima Junta de Gobierno, **se tramite su alta como colegiado en el Col·legi Oficial de Pèrits i Enginyers Tècnics Industrials de les Illes Balears**, para lo cual indica los siguientes datos.

Datos personales

Nombre Apellidos
con D.N.I. nº Fecha nacimiento

Natural de

Con domicilio actual en

C/ núm piso pta. C.P

Teléfonos de contacto (fijos y móviles)

☎ profesionales (a disposición de los clientes)

☎ privados (uso exclusivo del Colegio)

Correspondencia Colegial. Desea recibirla por:

e-mail profesional

e-mail personal

Datos laborales (a rellenar sólo si está activo actualmente)

Nombre Empresa Tipo empresa

con domicilio en C/ Localidad

1 **Ejercicio Libre** (por su cuenta)

2 **Vinculado a Empresa** como: Propietario Asalariado

3 **Administración Pública:** ¿Corresponde su nombramiento a la titulación?: sí no

Conselleria de Organismo Autónomo Ayto. de

Situación Laboral: funcionario interino eventual contratado

4 **Enseñanza:**

Nivel educativo que imparte: ESO Bachillerato F.P. grado medio

F.P. grado sup. universitario

Categoría docente: titular eventual interino contratado

En a de de

Firma del solicitante

INFORMACIÓN BANCARIA (para domiciliar el pago de las cuotas)

IBAN ENTIDAD..... OFICINAD.C.Nº CUENTA.....

FIRMA REGISTRADA PARA EL VISADO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de visar documentación, la firma que utilizaré en la misma será la que indico a continuación en el recuadro:

COMPROMISO COMUNICACIÓN

D. / Dña.:

Se COMPROMETE a comunicar al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de les Illes Balears cualquier variación, alta o baja respecto a:

-  Alta en la Declaración Censal (antiguo I.A.E.)
-  Alta en el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (RETA, Régimen General) o MUTUALIDAD alternativa.
-  Vinculación laboral con EMPRESA.

La citada comunicación será verificada en las oficinas colegiales por el que suscribe en el plazo de diez días desde que tenga lugar el cambio, baja o alta.

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS

Imprescindible Marcar SI o No antes de FIRMAR

Por la presente y de conformidad a lo establecido en el R.G.P.D.

SI Autorizo

NO Autorizo

-  a que mis datos (nombre, apellidos, domicilio, actividad profesional, número de colegiado, teléfono profesional, fax y correo electrónico) aparezcan publicados en guías colegiales, página web o cualquier otra lista o censo profesional.
-  a que me sea enviada cualquier información que el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales Illes Balears considere de interés para sus colegiados, lo que obviamente no se refiere a las comunicaciones corporativas.

En , a de de

Fdo.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos tiene que dirigirse mediante una solicitud escrita y firmada a este Colegio.

De conformidad con el art. 13 y 14 del RGPD se le facilita la siguiente información: **RESPONSABLE:** COL.LEGI OFICIAL DE PÈRITS I ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE LES ILLES BALEARS NIF/CIF: Q0770002D, DIRECCIÓN: Dels Caputxins 3, 3ªA 07002 PALMA DE MALLORCA, BALEARES. TELÉFONO 971711557 Email: coetima@coeti-balears.com. Delegado de Protección de Datos: CONTACTO: <http://www.protecmir.com> E-MAIL: protecmirlegal@protecmir.com. **FINALIDAD:** En COL.LEGI OFICIAL DE PÈRITS I ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE LES ILLES BALEARS tratamos la información que nos facilita para la gestión de actividades propias del colegio profesional, para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, control de las obligaciones legales como colegiado, pago de las cuotas colegiales, para prestación de servicios a los colegiados que les ayuden en el ejercicio de su profesión y para facilitarle información de los fines y servicios relacionados con el Colegio Profesional. Los datos personales proporcionados se conservarán, mientras se mantenga su consentimiento expreso y no se solicite su supresión por el interesado, durante un plazo de 5 años desde su baja como colegiado y/o último pago efectuado de cuota colegial efectuada por usted. **LEGITIMACIÓN:** La base legal para el tratamiento de sus datos es su consentimiento y el cumplimiento de los fines y obligaciones propias del Colegio Profesional de conformidad con la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Resulta de aplicación la Ley de Servicios de Sociedad de la Información 34/2002, artículos 20 y 21, para el envío de ofertas comerciales mediante telecomunicaciones. La oferta prospectiva de productos y servicios está basada en el consentimiento que se le solicita sin que en ningún caso la retirada de este consentimiento condicione su condición de colegiado. Existe la obligación de facilitar los datos de carácter personal o, en caso contrario, no podrá usted colegiarse. Existe obligación de facilitar el consentimiento para poder efectuar ofertas prospectivas y enviarle información comercial. **DESTINATARIOS:** Los datos de los colegiados se ceden a la Mutua, Entidades Aseguradoras, Consejo General de Graduados en Ingeniería rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de España, No hay previsión de transferencia de datos a terceros países. No se toman decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes o situaciones específicas aplicables. **DERECHOS:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en COL.LEGI OFICIAL DE PÈRITS I ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE LES ILLES BALEARS estamos tratando datos personales que les conciernen. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Usted tiene derecho a presentar una Reclamación ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). **Procedencia:** el propio interesado.



ASOCIACIÓN DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES ILLES BALEARES

NIF: G-07691256 CARRER DELS CAPUTXINS, 3 - 07002 - PALMA DE MALLORCA.

SOLICITUD DE ADMISIÓN / INCORPORACIÓN

D. / Dña.:
con título de y especialidad

SOLICITA

Que en la próxima Junta de Gobierno, se tramite su solicitud de admisión / incorporación a la Asociación de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de les Illes Balears, para lo cual indica los siguientes datos.

Datos personales

Nombre Apellidos.....

D.N.I. nº Fecha nacimiento

Natural de

Con domicilio actual en

C/ núm. piso pta. C.P.....

Localidad

Teléfonos de contacto (fijos y móviles)

 profesionales..... (a disposición de los clientes)

 privados..... (uso exclusivo del Colegio)

Correspondencia de la Asociación.

e-mail profesional.....

e-mail personal.....

Datos laborales (a rellenar sólo si está activo actualmente)

Nombre Empresa

Tipo empresa con domicilio en C/

..... Localidad

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS

Imprescindible Marcar Sí o No antes de FIRMAR

Por la presente y de conformidad a lo establecido en el R.G.P.D.

Sí Autorizo

NO Autorizo

a la Asociación para comunicar mis datos profesionales a terceros que lo soliciten.

En a de de

Firma del solicitante

De conformidad con el art. 13 y 14 del RGPD se le facilita la siguiente información: **RESPONSABLE:** COL.LEGI OFICIAL DE PÈRITS I ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE LES ILLES BALEARS NIF/CIF: Q0770002D, DIRECCIÓN: Dels Caputxins 3, 3ªA 07002 PALMA DE MALLORCA, BALEARES. TELÉFONO 971711557 Email: coetima@coeti-balears.com. Delegado de Protección de Datos: CONTACTO: <http://www.protecmir.com> E-MAIL: protecmirlegal@protecmir.com. **FINALIDAD:** En COL.LEGI OFICIAL DE PÈRITS I ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE LES ILLES BALEARS tratamos la información que nos facilita para la gestión de actividades propias del colegio profesional, para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, control de las obligaciones legales como colegiado, pago de las cuotas colegiales, para prestación de servicios a los colegiados que les ayuden en el ejercicio de su profesión y para facilitarle información de los fines y servicios relacionados con el Colegio Profesional. Los datos personales proporcionados se conservarán, mientras se mantenga su consentimiento expreso y no se solicite su supresión por el interesado, durante un plazo de 5 años desde su baja como colegiado y/o último pago efectuado de cuota colegial efectuada por usted. **LEGITIMACIÓN:** La base legal para el tratamiento de sus datos es su consentimiento y el cumplimiento de los fines y obligaciones propias del Colegio Profesional de conformidad con la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Resulta de aplicación la Ley de Servicios de Sociedad de la Información 34/2002, artículos 20 y 21, para el envío de ofertas comerciales mediante telecomunicaciones. La oferta prospectiva de productos y servicios está basada en el consentimiento que se le solicita sin que en ningún caso la retirada de este consentimiento condicione su condición de colegiado. Existe la obligación de facilitar los datos de carácter personal o, en caso contrario, no podrá usted colegiarse. Existe obligación de facilitar el consentimiento para poder efectuar ofertas prospectivas y enviarle información comercial. **DESTINATARIOS:** Los datos de los colegiados se ceden a la Mutua, Entidades Aseguradoras, Consejo General de Graduados en Ingeniería rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de España, No hay previsión de transferencia de datos a terceros países. No se toman decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes o situaciones específicas aplicables. **DERECHOS:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en COL.LEGI OFICIAL DE PÈRITS I ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE LES ILLES BALEARS estamos tratando datos personales que les conciernen. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Usted tiene derecho a presentar una Reclamación ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). **Procedencia:** el propio interesado.



**COL·LEGI OFICIAL DE PÈRITS I
ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS
ILLES BALEARS**



w w w . c o e t i - b a l e a r s . c o m

MALLORCA

Carrer dels Caputxins, núm. 3, 3er A
Edifici Europa, 07002 - PALMA (Mallorca)
Tel.: 971 711 557 / 971 713 687
Fax: 971 719 313
E-mail: coetima@coeti-balears.com

MENORCA

Delegació
Carrer Lluna, núm. 14, baixos
07702 - MAÓ (Menorca)
Tel.: 971 364 762 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetime@coeti-balears.com

EIVISSA I FORMENTERA

Delegació
Carrer Vía Romana núm. 17 baixos
07800 - EIVISSA (Eivissa)
Tel.: 971 318 202 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetief@coeti-balears.com

ILMO SR. DECANO:

D / Dña.....
colegiado /a nº....., en el Ilustre Col·legi Oficial de Pèrits i Enginyers Tècnics Industrials Illes Balears, suscribe el presente documento en relación con su inclusión en el registro de ejercientes libres de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial en este Colegio, según el cual presenta la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA

Que el/la que suscribe **NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR NINGUNA INCOMPATIBILIDAD** que le afecte y/o impida realizar el libre ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Que el/la que suscribe **NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME**, que le incapacite y/o impida realizar el libre ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Que el/la que suscribe, se compromete mediante el presente documento a comunicar al Colegio, cualquier cambio que en el futuro se pueda producir, en relación con la situación de incompatibilidad y/o inhabilitación anteriormente establecida.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento
En, ade.....de 20.....

Fdo:



COL·LEGI OFICIAL DE PÈRITS I
ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS
ILLES BALEARS



COGITI
Consejo General de Graduados en
Ingeniería rama industrial e Ingenieros
Técnicos Industriales de España

www.coeti-balears.com

MALLORCA

Carrer dels Caputxins, núm. 3, 3er A
Edifici Europa, 07002 - PALMA (Mallorca)
Tel.: 971 711 557 / 971 713 687
Fax: 971 719 313
E-mail: coetima@coeti-balears.com

MENORCA

Delegació
Carrer Lluna, núm. 14, baixos
07702 - MAÓ (Menorca)
Tel.: 971 364 762 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetime@coeti-balears.com

EIVISSA I FORMENTERA

Delegació
Carrer Vía Romana núm. 17 baixos
07800 - EIVISSA (Eivissa)
Tel.: 971 318 202 / Fax: 971 719 313
E-mail: coetief@coeti-balears.com

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA - CORE

SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate

Referencia de la orden de domiciliación/ *Mandate Reference*: _____

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza a (A) COETI Balears a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor. Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con su entidad financiera. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo máximo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor.

As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debit. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank

DATOS DEL ACREEDOR/ *Information of creditor*

Nombre del Acreedor / *Name of the creditor*: **COPETI Illes Balears**

Identificador del Acreedor/*Identifier of the creditor*: **Q 0770002 D**

Calle/*Street*: **dels Caputxins nº 3-3ºA**

C.P./ *Postal Code*: **07002**

Ciudad/*City*
Palma

País/*Country*:
España

TIPO DE PAGO/Type of payment: Periódico/*Recurrent* Pago único/*One-off payment*

DATOS DEL DEUDOR/Information of the debtor

Nombre/*Name*:

Calle/*Street*:

C.P./ *Postal Code*:

Ciudad/*City*

País/*Country*:

Número de cuenta/ *Account number* IBAN:

SWIFT BIC:

Localidad en donde se firma/*City or town in which you are signing*:

Fecha/*Date*:

Firma/*Signature*:

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA

1.- Datos del Solicitante

 Nombre y apellidos *(Escribir en letras mayúsculas)*

Nif (*) Adjuntar fotocopia

Fecha de nacimiento

Hombre

Mujer

Estado civil

Domicilio

Código Postal

Localidad

Provincia

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

E-mail

N° Mutualista

N° Colegiado

Colegiado En

¿Es usted familiar de algún mutualista? En caso afirmativo, indíquenos el nombre y apellidos y grado de parentesco.

2.- Actividad Profesional

 Ejerciente Libre, En caso afirmativo, ¿Cotiza en el Reta? Si No

 Trabajador por cuenta Ajena
 Ambas

3.- Beneficiarios

Nombre y apellidos

Dni

Parentesco

Fecha nacimiento

% Prestación

Nombre y apellidos	Dni	Parentesco	Fecha nacimiento	% Prestación
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

En caso de fallecimiento del asegurado, de no existir designación expresa de beneficiarios, lo serán por el siguiente orden de prelación preferente y excluyente: 1º Cónyuge y descendientes del asegurado, 2º Ascendientes del asegurado y 3º Herederos Legales.

4.- Garantías y Capitales asegurables

Garantías:

Incapacidad permanente absoluta por accidente
 Invalidez permanente parcial por accidente hasta
 Invalidez permanente total por accidente
 Muerte por accidente

 Básica

36.000
 18.000
 18.000
 21.000

 Doble

72.000
 36.000
 36.000
 42.000

Autorización Bancaria

 Domiciliación bancaria: El tomador y deudor de esta póliza, una vez firmada dicha solicitud, autoriza a Mupiti a que adeude en dicha cuenta bancaria, el importe relativo a dicha póliza contraída, con la periodicidad que corresponda, así como otros cargos relacionados con la misma. Del mismo modo, también autoriza a la entidad bancaria colaboradora de Mupiti a efectuar los adeudos oportunos en la cuenta indicada, siguiendo las instrucciones de Mupiti.

 Nombre y apellidos del titular de la cuenta *(Escribir en letras mayúsculas)*

Nif

IBAN

ES

Entidad

Oficina

DC

Cuenta

Firma del Titular de la cuenta



5.- Política de Protección de datos

El firmante de la solicitud declara que la información facilitada es cierta, incluida la relativa a la edad, parentesco y datos de salud (si fuera preciso aplicarlos) y se somete a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de Mupiti, informándole que los datos personales que nos indica son necesarios para el mantenimiento y control de la relación que nos vincula con usted.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), MUPITI le informa que los datos personales que aporta, junto a los obtenidos durante la vigencia de este y otros contratos que tenga, tendrá o haya tenido en su condición de mutualista, serán objeto de tratamiento para la gestión de los productos y servicios contratados, gestionar las relaciones con el mutualista, cubrir y ejecutar las coberturas y prestaciones que correspondan a otros derivadas de sus contratos, y serán conservados mientras exista relación con la mutualidad y el tiempo necesario para satisfacer las obligaciones legales a las que Mupiti venga obligada.

Basamos el tratamiento de los datos personales que aparecen en el contrato que suscribe con nosotros en la necesidad de los mismos para su correcta ejecución y, en el caso de envío de comunicaciones comerciales sobre productos o servicios similares, en el interés legítimo según lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI).

Vd. podrá solicitar dejar de recibir información comercial en cualquier momento que nos lo solicite. Basta con enviar un email a protecciondedatos@mupiti.com indicando el derecho que quiere ejercer (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad) o bien en cada email comercial que reciba le ofreceremos un sistema sencillo para solicitar la baja.

La información que aparece de terceras personas (los beneficiarios incluidos en este documento) tendrá el mismo tratamiento de protección de datos que los demás datos, así como se entiende que usted tiene el consentimiento de dichas personas para incorporar sus datos en la solicitud. Por último, ante requerimiento de las Administraciones Públicas estamos obligados a transmitir la información que ellos nos precisen.

Conservaremos sus datos durante toda la vida del contrato y posteriormente el tiempo imprescindible para cumplir con las obligaciones legales a las que Mupiti venga obligada.

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como los derechos de limitación o portabilidad enviando un escrito a Mupiti - Calle Orense, 16 1ª Planta, 28020 (Madrid) o, de otro modo, enviándonos un correo electrónico al siguiente buzón: delegadoprotecciondedatos@mupiti.com.

Le informamos que tiene Vd. derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si considera que sus derechos no han sido satisfechos.

Por último, puede revisar la política de privacidad en la dirección <https://mupiti.com/politica-de-privacidad>.

Fecha de solicitud

Firma del solicitante



A cumplimentar por la persona a asegurar

Nombre y apellidos (Escribir en letras mayúsculas)

Nif

Fecha de nacimiento

Hombre

Mujer

Instrucciones de cumplimentación

- Cumplimentar cuidadosamente. Todas las preguntas deben ser contestadas.
- No utilizar signos ni rayas como respuestas.
- Cuando se deba responder Sí o No a una pregunta determinada, marcar con una X en la casilla.
- Detalle por favor con fechas y datos lo más minuciosos y completos posible, las respuestas que se hayan marcado afirmativamente.

Declaración de Actividades y Coberturas preexistentes

1. ¿Tiene usted trabajo o va a ejercer en un futuro inmediato? Sí No
- ¿Cual es su profesión?
- ¿Qué tareas concretas desarrolla?
- ¿Cual es la actividad de la empresa en qué trabaja?
2. ¿Practica deportes **como aficionado**? Sí No
- Por favor indique cuales:
3. ¿Se desplaza fuera de la Unión Europea alguna vez, o tiene intención de hacerlo próximamente? Sí No
- Países: Motivo:
- Tiempo de permanencia fuera de España 0 a 50 días 51 a 180 días > 180 días
4. ¿Hace uso de medios de transporte aéreo sólo como piloto o personal de tripulación? Sí No
5. ¿Ha suscrito o tiene en tramitación otras pólizas de seguro de vida, accidente o salud? Sí No
6. En caso de tener un seguro de vida, por favor, indique coberturas, capital contratado y entidad donde tiene suscrito dichos seguros
-

Firma del solicitante



INFORME RELATIVO A LA COLEGIACIÓN Y ATRIBUCIONES PROFESIONALES DEL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES.

A.- COLEGIACION: El artículo 3 del Real Decreto 104/2003 de 24 de enero por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y de su Consejo General, en la actualidad, establece:

“Los Colegios estarán integrados por los titulados con arreglo a los planes de estudios anteriores al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre o conforme a los reales Decretos 1462/1990 de 26 de octubre y 1402/1992, 1403/1992, 1404/1992, 1405/1992 y 1406/1992, todos ellos de 20 de noviembre, y por los Peritos industriales, siempre que estén en posesión del correspondiente título con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, expedido, homologado o reconocido por el Estado, que lo soliciten y cumplan los demás requisitos exigidos por los presentes Estatutos”.

Los Reales de Decretos 1402, 1403, 1404, 1405 y 1406 de 20 de noviembre de 1992 aprueban respectivamente las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad; especialidad Electrónica Industrial; especialidad Mecánica; especialidad Química Industrial; especialidad Textil.

Consecuencia de lo anterior los Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales han de proceder, entre otros, a la Colegiación de:

- Ingenieros Técnicos Industriales especialidad Electricidad.
- Ingenieros Técnicos Industriales especialidad Electrónica Industrial.
- Ingenieros Técnicos Industriales especialidad Mecánica.
- Ingenieros Técnicos Industriales especialidad Química Industrial.
- Ingenieros Técnicos Industriales especialidad Textil.

B.- COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES PROFESIONALES: El artículo 1.1 de la **LEY 12/86 de 1 de abril** señala que los Ingenieros Técnicos... tendrán **LA PLENITUD DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN DENTRO DEL AMBITO DE SU RESPECTIVA ESPECIALIDAD.**

El **artículo 1.2** establece que a los efectos previstos en esta Ley se considera como especialidad cada una de las enumeradas en el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos e Ingeniería Técnica, y en el art. 3.5 de este Decreto se establece: **INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL:**

a) Especialidad: Mecánica.- La relativa a la fabricación y ensayo de máquinas, la ejecución de estructuras y construcciones industriales, sus montajes, instalaciones y utilización, así como a procesos metalúrgicos y su utilización.-

b) Especialidad: Eléctrica.- La relativa a la fabricación y ensayo de máquinas eléctricas, centrales eléctricas, líneas de transporte y redes de distribución, dispositivos de automatismo, mando, regulación y control electromagnético y electrónico para sus aplicaciones industriales, así como los montajes, instalaciones y utilización respectivos.-

c) Especialidad: Química Industrial.- La relativa a instalaciones y procesos químicos y a su montaje y utilización.-

d) Especialidad: Textil.- La relativa a instalaciones y procesos de industria textil, su montaje y utilización.-

El artículo 2.1 de la Ley 12/86 señala que corresponden a los Ingenieros Técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales.

a).- La redacción y firma de proyectos que tengan por objetivo la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.

b) La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.

c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos.

d) El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente.

e) La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores.

El art. 2.4 de la ley 12/86 en su párrafo primero establece: Además de lo dispuesto en los tres primeros apartados de este artículo, los Arquitectos e Ingenieros Técnicos tendrán igualmente aquellos otros derechos y atribuciones profesionales reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como las que sus disposiciones reconocían a los antiguos Peritos, Aparejadores, facultativos y Ayudantes de Ingenieros.

En lo que respecta a los **Peritos Industriales** habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 37/1.977, al señalar éste que los Peritos Industriales tendrán “**...idénticas facultades que los Ingenieros Industriales, incluso las de formular y firmar proyectos,** limitadas a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas, cuya potencia no exceda de doscientos cincuenta HP, la tensión de quince mil voltios y su plantilla de cien personas, excluidos administrativos, subalternos y directivos”. (Este parámetro de tensión se eleva a sesenta y seis mil voltios cuando se trata de líneas de distribución o estaciones transformadoras).

Las facultades de los Ingenieros Industriales a las que se refiere el RDL 37/77 son las establecidas en el Decreto (Orden) de 18 de septiembre de 1935, publicada en la Gaceta de Madrid nº 263 de 20-09-1935 cuyo articulado señala:

Artículo primero.- El Título de Ingeniero Industrial de las escuelas civiles del estado, confiere a sus poseedores capacidad plena para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial (entre las que deberán considerarse: siderurgia y metalurgia en general; transformaciones químico-inorgánicas y químico orgánicas; industrias de alimentación y del vestido; tintorerías, curtidos y artes cerámicas; industrias fibronómicas, manufacturas o tratamientos de productos naturales, animales y vegetales; industrias silicotécnicas, artes gráficas, hidrogenación de carbones; industrias de construcción metálica, mecánica y eléctrica, de precisión; construcciones hidráulicas y civiles; defensas fluviales y marítimas; ferrocarriles, tranvías, transportes aéreos y obras auxiliares, industria de automovilismo y aerotécnicas, astilleros y talleres de construcción naval, varaderos y diques; industrias cinematográficas; calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación y saneamiento; captación y aprovechamiento de aguas públicas para abastecimientos,

riegos o industrias; industrias relacionadas con la defensa civil de poblaciones; generación, transformación, transportes y utilización de la energía eléctrica en todas sus manifestaciones; comunicaciones a distancia y en general, cuanto comprende el campo de la telecomunicación, incluidas las aplicaciones e industrias acústicas, ópticas y radioeléctricas.

Artículo segundo.- Asimismo los Ingenieros Industriales de las Escuelas civiles del Estado están especialmente capacitados para actuar, realizar y dirigir toda clase de estudios, trabajos y organismos en la esfera económico industrial, estadística, social y laboral. La verificación, análisis y ensayos químicos, mecánicos y eléctricos de materiales, elementos e instalaciones de todas clases. La intervención en materias de propiedad industrial. La realización de trabajos topográficos, aforos, tasaciones y deslindes. Dictámenes, peritaciones e informes y actuaciones técnicas en asuntos judiciales, oficiales y particulares. La construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anejos. Aplicaciones industriales auxiliares en la construcción urbana. Cuantos trabajos les encomiende en cada momento la legislación vigente.

De lo anteriormente expuesto queda claro que los Ingenieros Técnicos Industriales, además de la plenitud de atribuciones que se les otorga en el ámbito de la especialidad respectiva, y a las que anteriormente se ha hecho referencia, TAMBIEN poseen las facultades y competencias que venían siendo reconocidas a los Peritos Industriales, o dicho de otra manera el Ingeniero Técnico Industrial tiene facultades ilimitadas en su especialidad y facultades limitadas por el RDL 37/77 en las otras especialidades que no le son propias.

En este sentido, y entre otras muchas, se pronuncian.

a).- La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2002 que estimando el recurso de casación planteado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, entre otros aspectos, declara: LO CUAL SUPONE DAR LA RAZON A LOS RECURRENTES DE CASACIÓN QUE JUNTO AL NUEVO SISTEMA DE PLENITUD DE FACULTADES DENTRO DE CADA ESPECIALIDAD, SUBSISTEN LAS ANTIGUAS FACULTADES GENÉRICAS CON LIMITES CUANTITATIVO.

b).- La Sentencia de fecha 30 de abril de 2004 dictada por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears que recogiendo la doctrina de la Sentencia del Supremo hace suya la consideración de que “junto al nuevo sistema de plenitud de facultades dentro de cada especialidad, subsisten las antiguas facultades genéricas con límites cuantitativos”.

C.-ESPECIALIDADES MECANICA, ELECTRICA, QUIMICA INDUSTRIAL Y TEXTIL: De lo expuesto anteriormente, y de la regulación de estas especialidades en el Decreto 148/1969, solo cabe concluir que cualquier Ingeniero Técnico Industrial de cualquiera de estas cuatro especialidades tendrá facultades ilimitadas en su especialidad y facultades limitadas (de los Peritos Industriales) en el resto de especialidades que no le son propias.

D.- ESPECIALIDAD ELECTRONICA INDUSTRIAL: La denominada especialidad electrónica industrial como se ha indicado anteriormente no aparece como una de las especialidades de la Ingeniería Técnica Industrial en el Decreto 148/1969 de 13 de febrero.

Es en el Real Decreto 1403/1992 de 20 de noviembre del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº 306 de 22 de diciembre de 1992) en el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial y

las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

Dicha especialidad de electrónica industrial por lo tanto se configura como autónoma, independiente de las existentes pues no podemos olvidar que el mismo día y con números correlativos se publican también los Reales Decretos y planes de estudios diferenciados de la Ingeniería Técnica Industrial especialidad Eléctrica; especialidad Mecánica ; especialidad Química Industrial y especialidad Textil. Es decir se mantienen en su amplitud todas las anteriores especialidades que en la actualidad se siguen impartiendo como tales en las escuelas universitarias de ingeniería técnica industrial, incluso en la UNED.

El problema que plantea la especialidad electrónica industrial es que existe un Decreto que regula el título y el plan de estudios pero no hay norma legal sobre sus atribuciones, de las que si disponen las otras especialidades Química, Textil, Mecánica y Eléctrica.

En todo caso cabe entender y defender, sin perjuicio de su corrección por los Tribunales de Justicia, que el Ingeniero Técnico Industrial especialidad electrónica industrial tendrá facultades ilimitadas en su especialidad y limitadas en el resto de especialidades autónomas y diferenciadas que existen (mecánica, eléctrica, química industrial, y textil), y ello por dos razones:

1ª.- El Ingeniero Técnico Industrial especialidad Electrónica Industrial, es un **Ingeniero Técnico Industrial**.

2ª.- La Disposición final primera punto 2 de la misma Ley 12/86 establece: “De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Gobierno modificará las especialidades a que se refiere el art. 1.2 de esta Ley en atención a las necesidades del mercado, a las correspondientes variaciones en los planes de estudio de las escuelas Universitarias y a las exigencias derivadas de las directivas de las Comunidades Europeas”.

A tenor de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, también dispondrá de facultades para todo tipo de proyectos y documentaciones técnicas en el ámbito del RBT.

Respecto de los contenidos de las facultades ilimitadas podría acudir a la línea jurisprudencial de capacidad de proyectar en base a los planes de estudio, conocimientos recibidos, si bien ello implica a priori el problema de demostrar que el trabajo entra dentro de dichos parámetros y sin perjuicio de las limitaciones propias de otras especialidades. Como punto de referencia, en la página Web de la Universidad de las Islas Baleares se indica respecto de la Ingeniería Técnica Industrial especialidad electrónica industrial:

Objetos formativos: Proporcionar la formación necesaria para la aplicación de los modernos dispositivos electrónicos y microelectrónicas en la automatización de los procesos productivos trabajando con microprocesadores, instrumentos electrónicos, automatismos, robots.

Contenidos básicos: Electrónica analógica; expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador; Fundamentos de Informática; Fundamentos de Mecánica; Electrónica Digital; Matemáticas; Electrometría; Materiales.

Este informe se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.